

## **Anexo I - Términos Generales Títulos Públicos en el Mercado Local de Capitales**

- a) **Denominación:** Títulos de la Deuda Pública SC 2026.
- b) **Emisor:** Provincia de Santa Cruz.
- c) **Tipo de Instrumentos:** Títulos Públicos a Tasa Fija, Títulos Públicos a Tasa Variable, Títulos Públicos Ajustables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia ("CER"), Títulos Públicos vinculados al dólar estadounidense u otras monedas y/o Títulos Públicos en Unidades de Valor Adquisitivo, actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia, de acuerdo con la Ley N° 25.827 ("UVA") y/o en Unidades de Vivienda actualizables por el Índice del Costo de la Construcción, de acuerdo con la Ley N° 27.271 ("UVI"), de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 146/2017 del Poder Ejecutivo Nacional (texto según el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 643/2020 del Poder Ejecutivo Nacional ("UVA") y aquellas normas que en el futuro modifiquen o complementen su regulación; y/o en otras unidades de valor que estén autorizadas y con sujeción a las normas que las reglamenten.
- d) **Monto Máximo de emisión:** hasta un monto máximo de \$450.000.000.000 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil Millones) (o su equivalente en otras monedas), considerando conjuntamente los Títulos Públicos a Tasa Fija, Títulos Públicos a Tasa Variable, Títulos Públicos Ajustables por el CER, Títulos Públicos vinculados al dólar estadounidense u otras monedas y Títulos Públicos vinculados a una unidad de valor, sin exceder en ningún caso el monto máximo autorizado por Ley.
- e) **Series y/o Clases:** los Títulos Públicos podrán ser emitidos en una o más series, y dentro de éstas en una o más clases.
- f) **Moneda de denominación:** los Títulos Públicos podrán estar denominados en pesos, u otras monedas o en unidad de valor, según se especifique por Resolución del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura que oportunamente disponga la emisión de los mismos.
- g) **Moneda de pago:** Pesos.
- h) **Denominación mínima y unidad mínima de negociación:** será la que se especifique por Resolución del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura que oportunamente disponga la emisión de los mismos.
- i) **Precio de emisión:** se podrán emitir Títulos Públicos a su valor nominal, con descuento o con prima sobre su valor nominal, según se especifique por Resolución del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura que oportunamente disponga la emisión de los mismos.

0924

IF-2026-00151889-SANTACRUZ-MEFI

j) **Fecha de emisión:** hasta tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de licitación, o dentro del plazo mayor o menor que establezca la Resolución del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, con el límite máximo del 31 de diciembre de 2026.

k) **Plazo mínimo de amortización:** con vencimiento mínimo a los doce (12) meses contados desde su fecha de emisión.

l) **Amortización:** el capital se amortizará íntegramente al vencimiento o en cuotas o conforme se defina en la Resolución del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura que oportunamente apruebe la emisión. En el caso de Títulos Públicos ajustables por el coeficiente de estabilización de referencia (CER), o una unidad de valor, el capital será ajustado conforme lo estipulado en el punto "*Ajuste de Capital*" y/o según se especifique en la Resolución del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura que apruebe la respectiva emisión.

m) **Intereses:** los Títulos Públicos podrán devengar intereses a tasas fija o variable, devengar interés de acuerdo con cualquier otro mecanismo para la fijación de interés o no devengar interés alguno, conforme se especifique por Resolución del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura que oportunamente apruebe la emisión de los mismos. Para los Títulos Públicos a Tasa Fija y los Títulos Públicos Ajustables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER), la tasa de interés será una tasa fija a licitar.

n) **Período de Intereses:** los intereses se devengarán desde la fecha de emisión (inclusive) hasta la primera fecha de pago de Intereses (exclusive) y posteriormente, desde la fecha de pago de Intereses anterior (inclusive) hasta la próxima Fecha de Pago de Intereses (exclusive) o en la forma que determine la Resolución del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura que oportunamente apruebe la emisión de los mismos.

o) **Recuento de días para cálculo de interés:** se computarán según se especifique en la Resolución del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura que oportunamente apruebe la emisión de los mismos.

p) **Ajuste de capital:** el saldo de capital pendiente de amortización de los Títulos Públicos Ajustables por CER o una unidad de valor, será determinado en cada fecha de pago de intereses de los Títulos Públicos Ajustables por CER o unidad de valor, con arreglo a lo informado por el Banco Central de la República Argentina, correspondiente al período transcurrido entre los hasta diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de emisión y liquidación de los Títulos Públicos Ajustables (inclusive) y los hasta diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del servicio de interés o amortización de capital correspondiente (exclusive).

q) **Garantía:** los Títulos Públicos serán garantizados con la cesión en garantía de los Recursos provenientes del Régimen de la Coparticipación Federal de Impuestos Ley N° 23.548,

IF-2026-00151889-SANTACRUZ-MEFI

0924

correspondientes a la Provincia, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o aquél que en el futuro lo sustituya y según se especifique en la Resolución del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura que oportunamente apruebe el llamado a licitación.

r) **Régimen de Colocación:** los Títulos Públicos se colocarán mediante licitación pública o por aquellos mecanismos que se especifiquen por Resolución del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura que oportunamente apruebe su emisión.

s) **Régimen de adjudicación en la licitación pública:** los Títulos Públicos serán adjudicados mediante el procedimiento de subasta holandesa de precio único, subasta holandesa de margen de corte, o el que se determine en la Resolución del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura que apruebe la emisión.

t) **Suscripción e Integración:** se podrá suscribir e integrar en efectivo y/o en especie, según se determine en cada oportunidad por la Resolución del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura que apruebe la emisión de los mismos. Para los Títulos Públicos que se denominen en otras monedas podrán suscribirse, integrarse y cancelarse en pesos al tipo de cambio que se acuerde con el/los colocador/es respectivos y se establezca en la Resolución del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura que disponga la emisión.

u) **Licitación por tramos:** la licitación de los Títulos Públicos podrá ser realizada por tramos, según se especifique por Resolución del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura que apruebe la emisión de los mismos. Los importes mínimos y máximos de cada tramo se determinarán en cada licitación en dicha Resolución.

v) **Forma de liquidación:** a través de Caja de Valores S.A., y/o el Sistema de Compensación CLEAR y/o por medio de cualquier otra entidad designada a tal efecto y a todo evento según se especifique en la Resolución del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura que disponga la emisión de los mismos.

w) **Listado y Negociación:** se podrá solicitar el listado en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA") y la negociación en A3 Mercados S.A. ("A3 Mercados") y/o en uno o varios mercados autorizados en la República Argentina, y según se especifique por Resolución del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura que apruebe la emisión de los mismos.

x) **Forma e instrumentación:** los Títulos Públicos estarán representados por certificados globales a ser depositados en la Caja de Valores S.A. Los beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales, o de cualquier otra forma que sea permitida conforme las normas

0924

IF-2026-00151889-SANTACRUZ-MEFI

vigentes y según se especifique por Resolución del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura que oportunamente apruebe la emisión de los mismos.

y) **Comisiones por terceros:** tendrán derecho a comisión todos los agentes de A3 Mercados y/o sociedades o agentes de bolsa autorizados para participar en las colocaciones primarias de los Títulos Públicos, según se determine por Resolución del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura que oportunamente apruebe la emisión de los mismos.

z) **Participantes:** podrán participar de las licitaciones en A3 Mercados:

i) agentes de A3 Mercados autorizados a tal efecto;

ii) inversores, esto es, aquellas personas humanas o jurídicas interesadas, quienes deberán presentar sus órdenes a través de las entidades mencionadas en el punto i) de este inciso; y

iii) cualquier otro participante según se especifique por Resolución del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura.

aa) **Organizador y/o Agente Financiero:** el o los colocadores designados para cada serie y/o clase, y/o aquel organismo que se establezca mediante Resolución del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura.

ab) **Forma de pago de los servicios:** los pagos se realizarán mediante transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. y/o según se especifique en la Resolución del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura que apruebe la emisión. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediatamente posterior. A menos que se especifique lo contrario en dicha Resolución, se considerará "Día Inhábil Bancario" cualquier día en el cual los bancos comerciales de la Ciudad de Río Gallegos y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieran abiertos para operar.

ac) **Entidad depositaria:** Caja de Valores S.A. y/o la entidad que se designe por Resolución del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura que oportunamente apruebe la emisión.

ad) **Rescate anticipado:** los Títulos Públicos podrán ser rescatados total o parcialmente en forma anticipada, de acuerdo a lo que se especifique por Resolución del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura que oportunamente se apruebe.

ae) **Legislación y jurisdicción aplicable:** los Títulos Públicos se regirán e interpretarán de acuerdo con las leyes de la República Argentina y se sujetarán a la competencia concurrente de los tribunales de la Provincia de Santa Cruz con asiento en la Ciudad de Río Gallegos y de los tribunales nacionales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

0924

IF-2026-00151889-SANTACRUZ-MEFI

af) **Tratamiento impositivo:** los Títulos Públicos gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ag) **Fecha de licitación:** para cada licitación particular se determinará por Resolución del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura.

ah) **Destino de los fondos:** el producido de la colocación de los Títulos Públicos será destinado a los fines establecidos en el artículo 1° de la Ley N° 3.695. En caso de que los Títulos Públicos contemplen mecanismos de actualización por CER, el producido correspondiente será destinado a la financiación de obras de infraestructura, de conformidad con la excepción prevista en el artículo 62 de la Ley N° 27.798. El destino específico de los fondos será determinado en cada caso, de acuerdo con el tipo y las características de la emisión de que se trate.

ai) **Tipo de cambio aplicable:** será el tipo de cambio establecido por la Comunicación "A" 3500 publicado por el Banco Central de la República Argentina o aquél que en el futuro lo reemplace, según se especifique en la Resolución del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura que oportunamente apruebe la emisión de las mismas.

0924